

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que la demandada HENA TERESA GARCÍA ALARCON solicito la concesión de un amparo de pobre. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de febrero de 2021.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte que la ejecutada HENA TERESA GARCÍA ALARCON allega una solicitud de amparo de pobreza alegando que actualmente se encuentra inmersa en un proceso de insolvencia económica.

Conforme lo anterior, resulta necesario traer a colación lo previsto en el inciso segundo del artículo 152 del C.G.P., el cual a su tenor literal reza: *“El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.”*

Así las cosas, resulta claro para el Despacho que la solicitud de amparo en pobreza elevada por la referida ejecutada resulta improcedente, pues no cumple con los requisitos previstos en la norma citada, sumado esto al hecho que encontrarse dentro de un proceso de insolvencia no es causal para su otorgamiento.

De otra parte y teniendo en cuenta lo señalado por la demandada, requiérasele a efecto que dentro de la ejecutoria de la presente providencia informe al Despacho en que Juzgado y el número de radicado del proceso de insolvencia económica que dice estar adelantando.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO. NEGAR** por improcedente la solicitud de amparo en pobreza elevada por la ejecutada **HENA TERESA GARCÍA ALARCON**.

**SEGUNDO. REQUERIR** a la demandada **HENA TERESA GARCÍA ALARCON** a efecto que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia informe al Despacho en que Juzgado y el número de radicado del proceso de insolvencia económica que dice estar adelantando.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El Auto fechado el día 12 de febrero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 15 de febrero de 2021</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**472ccb3173db234fde3f779f36a1419b97c4bbeed6cb1eea8c28e2884897546a**

Documento generado en 12/02/2021 03:21:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**